



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 869/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Marín Cazacu.

Abogado/a: Jesús María Sancidrián Mateo.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial y Lusatrans Miranda, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 869/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Marín Cazacu contra Lusatrans Miranda, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«En Burgos, a 23 de septiembre de 2020.

Vistos por mí, doña Eva Ceballos Pérez-Canales, magistrada del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, los presentes autos derivados de demanda en materia de despido, registrados bajo el número 869/19, promovidos a instancias de don Marín Cazacu, defendido por el letrado don Jesús María Sancidrián Mateo, contra la empresa Lusatrans Miranda, S.L., que no compareció pese a estar debidamente citada y Fondo de Garantía Salarial, asistido por la letrada doña Esther Rey Benito, atendiendo a los siguientes.

Que estimando la demanda formulada por don Marín Cazacu contra la empresa Lusatrans Miranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido operado y extinguida la relación laboral a la fecha del despido, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y a abonar al demandante en concepto de indemnización la cantidad de cuatro mil doscientos ocho euros con cuarenta y un céntimos (4.208,41 euros), sin abono de los salarios de tramitación, así como la cantidad de dos mil novecientos noventa y cinco euros con ochenta céntimos (2.995,80 euros), más el 10% de interés por mora respecto de los conceptos salariales, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o



causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 086919, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lusatrans Miranda, S.L., en ignorado paradero expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de noviembre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta